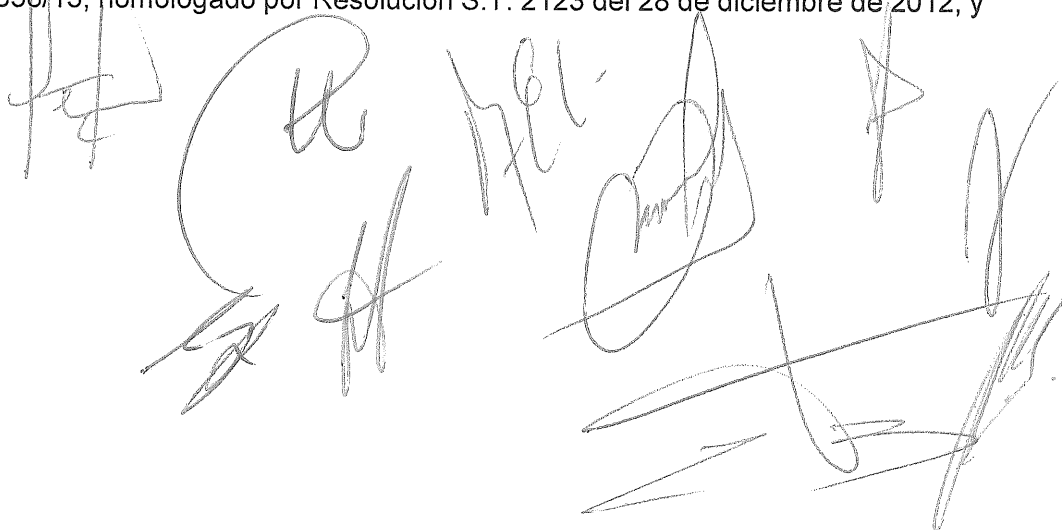


ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto del año 2025, siendo las 11:00 horas, se reúne el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**, Asociación Sindical de 1º Grado, Personería Gremial 293, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855, de esta Ciudad, representada en este acto por los miembros de su Consejo Directivo, Sres. Roberto E. Coria, Daniel J. Lewicki, Hugo Marcelo Dávila, Guillermo Marchesi, Rafael Vázquez y Luis Cabral, así como los Delegados Obreros Sres. José A. Fernández y Néstor R. Ferrer, con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta Janeiro, por la parte sindical, y la **CAMARA EMPRESARIA DE GRÚAS Y AUTOELEVADORES (CEGA)**, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el Número Correlativo 1812807, con domicilio en San José 1111, Piso 2 Departamento C de esta Ciudad, representada en este acto por el Tesorero de su Comisión Directiva, Sr. Justo Avelino Alegre, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Eduardo Antunica, por la parte empresaria, en conjunto las partes, y manifiestan:

- Que ambas son signatarias del CCT 658/13, homologado por Resolución S.T. 2123 del 28 de diciembre de 2012.
- Que las partes acuerdan la negociación paritaria correspondiente al QUINTO TRAMO del período comprendido entre el 01 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
- El acuerdo pertinente al primer tramo de la presente paritaria fue suscripto con fecha 15 de abril de 2025, el segundo tramo con fecha 16 de mayo de 2025, el tercer tramo con fecha 23 de junio de 2025 y el cuarto tramo con fecha 16 de julio de 2025.

PRIMERA. El presente acuerdo será aplicable a todo el personal encuadrado en el CCT 658/13, homologado por Resolución S.T. 2123 del 28 de diciembre de 2012, y

The image shows a collection of handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures, some of which are quite large and stylized, overlapping each other. These signatures are likely the formal approval of the agreement by the representatives of both the SGYMGMRA and CEGA unions.

corresponde al quinto tramo de la negociación paritaria por el período comprendido entre 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA. Las partes acuerdan, en este QUINTO TRAMO 2025-2026, que las empresas otorgarán a los trabajadores una recomposición salarial consistente en UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1,9 %), a partir de los salarios devengados en agosto de 2025, calculado sobre los sueldos básicos mensuales de convenio al 31 de julio de 2025, en cada categoría, de forma remunerativa.

TERCERA. Las empresas que abonen a los trabajadores adicionales, por cualquier concepto, incrementarán los mismos en la forma indicada en la cláusula segunda.

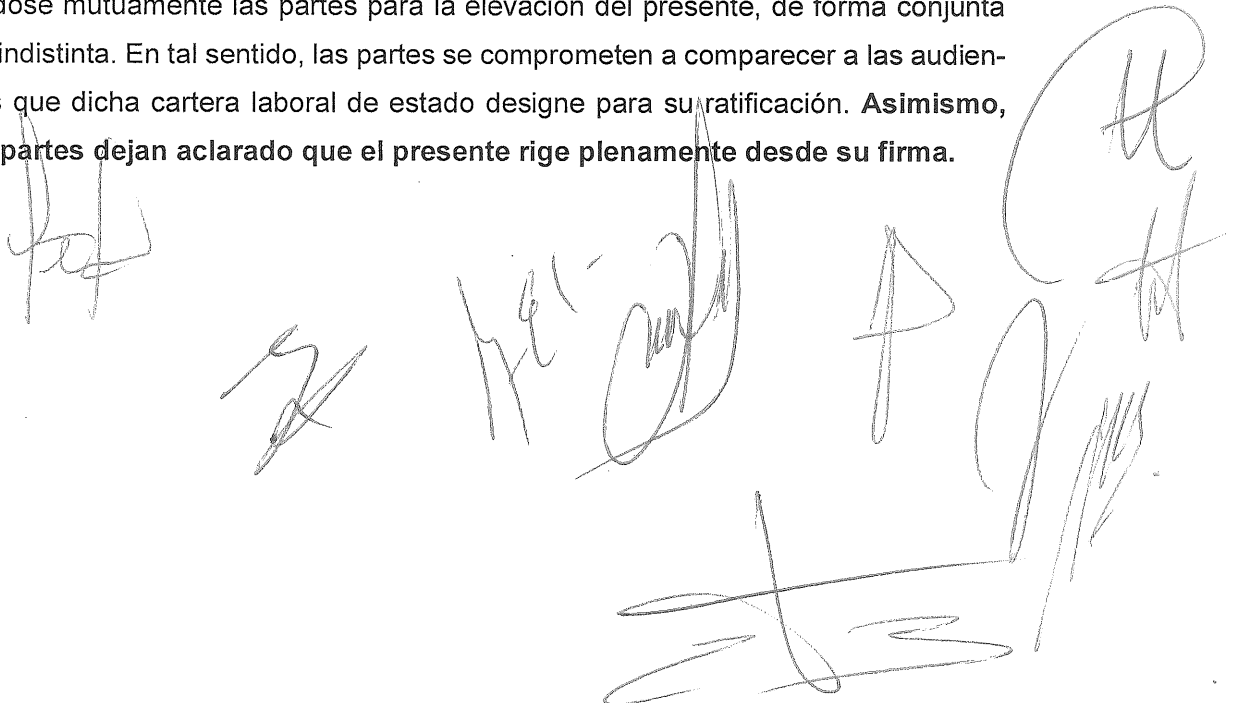
CUARTA. La totalidad de la recomposición salarial supra pactada tiene el carácter REMUNERATIVO.

QUINTA. La suma fija "No Remunerativa" del Art. 5º Inc. 5 del CCT 658/13, se incrementará también en UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1,9 %), a partir de la devengada en agosto de 2025, calculado sobre los valores vigentes al 31 de julio de 2025

SEXTA. Durante la vigencia del presente acuerdo se preservará la paz social, se evitarán los despidos y las suspensiones de tareas del personal, salvo que la causal de despido se fundamente en la injuria grave del trabajador.

SEPTIMA. LAS PARTES se reunirán nuevamente en el mes de septiembre de 2025.

OCTAVA. El presente acuerdo representa un Acta Complementaria del CCT 658/13 y será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de requerir su pronta homologación en los términos de la Ley 14.250, facultándose mutuamente las partes para la elevación del presente, de forma conjunta y/o indistinta. En tal sentido, las partes se comprometen a comparecer a las audiencias que dicha cartera laboral de estado designe para su ratificación. **Asimismo, las partes dejan aclarado que el presente rige plenamente desde su firma.**

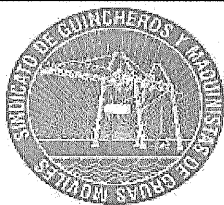
The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the parties to the agreement. The signatures are scattered across the bottom half of the page, below the text of the agreement. Some are simple, stylized marks, while others are more complex and cursive. There are approximately 10-12 distinct signatures visible.

NOVENA. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas (Art. 109 Decreto N° 1759/72).

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

Parte Empresaria

Parte Sindical



Sueldo Básico Mínimo Mensual de CCT N° 658/2013

Paritaria 2025 / 2026



Aclaraciones sobre Negociación Paritaria 2025 / 2026

Los incrementos se calculan en todos los casos sobre los Sueldos Básicos Mínimos Mensuales de Convenio vigente. A partir de 4/2024 incremento de acuerdo al IPC INDEC

DESCRIPCION	A Partir 01/07/25	A Partir 01/08/25
	1,60%	1,90%
Guinchero Aprendiz	858.990	875.311
Guinchero Maestranza	896.716	913.753
Guinchero Ayudante	965.877	984.229
Guinchero Ayudante Especializado	1.008.945	1.028.115
Guinchero Controlador Logistico	870.579	887.120
Guinchero Encargado Logistico	878.962	895.662
Guinchero Auxiliar Administrativo "B"	953.301	971.414
Guinchero Auxiliar Administrativo "A"	1.012.717	1.031.959
Guinchero Auxiliar Administrativo "B" Logistico	953.301	971.414
Guinchero Auxiliar Administrativo "A" Logistico	1.012.717	1.031.959
Guinchero Operario Logistico	854.127	870.356
Guinchero Operario Especializado Logistico	862.360	878.745
Guinchero Operador de Camión / Semirremolque / Acoplado	1.011.144	1.030.356
Guinchero Operador Vehículos Especiales	1.011.144	1.030.356
Guinchero Operador Camión con Hidrogrua	1.104.200	1.125.179
Guinchero Operador Carretones hasta 50 t	1.198.511	1.221.283
Guinchero Operador Carretones + de 50 hasta 100 t	1.329.793	1.355.059
Guinchero Operador Carretones más de 100 t	1.513.587	1.542.345
Guinchero Operador Logistico de Vehiculos Especiales hasta 2 t	918.250	935.696
Guinchero Operador Logistico de Vehiculos Especiales hasta 5 t	935.245	953.015
Guinchero Operador Logistico de Vehiculos Especiales + de 5 t	952.209	970.301
Guinchero Operador Logistico de Autoelevadores	951.892	969.978
Guinchero Operador Autoelevador hasta 5 t	1.011.144	1.030.356
Guinchero Operador Autoelevador + de 5 hasta 10 t	1.101.811	1.122.746
Guinchero Operador Autoelevador + de 10 hasta 15 t	1.151.676	1.173.558

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the document]

DESCRIPCION	A Partir 01/07/25	A Partir 01/08/25
	1,60%	1,90%
Guinchero Operador Autoelevador + de 15 hasta 20 t	1.204.034	1.226.910
Guinchero Operador Autoelevador + de 20 hasta 30 t	1.259.012	1.282.933
Guinchero Operador Autoelevador + de 30 hasta 45 t	1.316.738	1.341.756
Guinchero Operador Grua hasta 10 t	1.101.811	1.122.746
Guinchero Operador Grua + de 10 hasta 20 t	1.151.676	1.173.558
Guinchero Operador Grua + de 20 hasta 35 t	1.204.034	1.226.910
Guinchero Operador Grua + de 35 hasta 45 t	1.259.012	1.282.933
Guinchero Operador Grua + de 45 hasta 55 t	1.316.738	1.341.756
Guinchero Operador Grua + de 55 hasta 75 t	1.377.350	1.403.519
Guinchero Operador Grua + de 75 hasta 90 t	1.440.992	1.468.371
Guinchero Operador Grua + de 90 hasta 100 t	1.507.817	1.536.466
Guinchero Operador Grua + de 100 hasta 120 t	1.577.983	1.607.965
Guinchero Operador Grua + de 120 hasta 140 t	1.651.658	1.683.039
Guinchero Operador Grua + de 140 hasta 170 t	1.729.014	1.761.866
Guinchero Operador Grua + de 170 hasta 250 t	1.891.468	1.927.405
Guinchero Operador Grua + de 250 hasta 400 t	2.070.165	2.109.498
Guinchero Operador Grua + de 400 t	2.365.015	2.409.950
Guinchero 1/2 Oficial Mecánico	1.097.912	1.118.772
Guinchero Oficial Mecánico	1.217.122	1.240.247
Guinchero Operador Containera de Vacios	1.198.511	1.221.283
Guinchero Operador Containera Full + de 20 t	1.329.793	1.355.059
Adicional (Art. 5° Inc. 5° del CCT N° 658 / 2013)	15.008	15.293

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and initials. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized circular mark or signature. On the right, there are multiple overlapping signatures and initials, some appearing to be in ink and others in pencil or lighter ink.